

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CIUDAD DE MÉXICO, LA MÁS DEPORTIVA, PONTE PILA 2025”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

“Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.

Todos los materiales y publicaciones de este Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas reglas de operación.

1.2 Órgano Desconcentrado responsable de la ejecución del Programa Social:

Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

1.3 Unidades administrativas responsables de la instrumentación y del apoyo técnico operativo que participan en la operación del Programa Social:

El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, es la Unidad Administrativa responsable de la instrumentación del presente programa. La unidad de apoyo técnico operativo que participa en la operación es la **Dirección de Ponte Pila**, a través de la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la supervisión y el control, además del seguimiento y la verificación.

En lo relativo a las adiciones y modificaciones a las Reglas de Operación del Programa será a través del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

La **Dirección de Administración y Finanzas** será la responsable de las transferencias monetarias a las personas beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”, en apego al padrón y/o listado mensual de personas beneficiarias enviado por la **Dirección de Ponte Pila**.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

En el ámbito de la Ciudad de México, este Programa guarda alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025–2030 y Programas transversales de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Este Programa está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en Autonomía plena y autodeterminación de las mujeres, ya que determina parámetros para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus personas habitantes, la transformación económica, la reducción de la desigualdad y la gestión integral del riesgo. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la ciudad. Deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento del suelo en todas sus dimensiones, así como establecer los principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, el uso equitativo y eficiente del suelo urbano y las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales. Tendrá como objetivo regular la transformación de la ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable compatible con los intereses de la sociedad. Se sujetará al Plan General y tendrá carácter de ley. Será de utilidad e interés público, de observancia general y obligatoria para autoridades y particulares. Por ningún motivo se establecerán disposiciones en materia de ordenamiento territorial que generen espacios de discreción en el ámbito de las demarcaciones territoriales.

Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, como está definido en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México. El deporte, además de constituir una actividad física y recreativa, es un espacio de socialización que contribuye al desarrollo de las personas y afianzar valores positivos para la cohesión social en espacios de esparcimiento y salud.

2.1 Derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las Leyes aplicables en la ciudad:

- Artículos 1 y 4 último párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos:

- A. De la protección de los derechos humanos.
- B. Principios rectores de los derechos humanos.

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos:

- G. Derecho a defender los derechos humanos.

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7 Ciudad democrática:

- A. Derecho a la buena administración pública.
- E. Derecho a la privacidad y protección de datos personales.

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento:

- A. Derecho a la educación.

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y

necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación, a la cultura y el deporte.

B. Sistema educativo local.

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación física y el deporte.

E. Derecho al deporte.

Este Programa contribuye a promover la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas en las comunidades.

Artículo 9 Ciudad Solidaria:

D. Derecho a la salud, numeral 3, inciso c.

Este Programa contribuye a fomentar la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias.

Artículo 11 Ciudad incluyente:

A. Grupos de atención prioritaria.

Este Programa contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres.

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

E. Derecho de las personas jóvenes.

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

F. Derechos de personas mayores.

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

G. Derechos de personas con discapacidad.

Este Programa contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

Este Programa adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

Este Programa contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

Este Programa contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

Artículo 13 Ciudad habitable:

D. Derecho al espacio público.

Este Programa fomenta el derecho de las personas a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva:

A. De la política social, inciso d)

Este programa fomenta el desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la ciudad.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

G. Derecho a la educación.

Este Programa contribuye a que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan al deporte.

- **Ley General de la Cultura Física y Deporte.**

- **Ley de Educación de la Ciudad de México:**

Sección Octava

De la Red de PILARES

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

IV. Actividades deportivas comunitarias y de recreación.

Artículo 57.- De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

IV. Ponte Pila. Promueve actividades recreativas, físicas o deportivas en los espacios públicos, deportivos y módulos de la ciudad a través de personas promotoras, enfocado a grupos de atención prioritaria.

- **Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.**

- **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**

- Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el programa contribuye de la siguiente forma

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

- Artículos 3, 4, 6 y 57 de la **Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.**
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.**
- Artículo 13 de la **Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.**
- **Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México.**
- **Ley de Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.**

Artículo 25.

Este Programa Social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación

equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Artículo 27.

Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, este Programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.

• **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.**

Meta 3048:

Busca incorporar la perspectiva de género en programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer el empoderamiento económico y contribuir a la autonomía de las mujeres.

• **Programa de derechos humanos de la Ciudad de México.**

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos.

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana.

Capítulo 9. Derecho a la educación.

Capítulo 13. Derecho a la salud.

Tomo 5. Grupos de población.

Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres.

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores.

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.

Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis de fecha 2 de junio de 2023 se publicó el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, enunciando en sus artículos 42, 42 Bis y 42 Ter la creación del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

El 21 de julio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1153 Bis el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN entre las cuales se publicaron en el artículo 302 OCTODECIOS y DUOVICIOS las atribuciones del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y de su Coordinación General.

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1163 de fecha 4 de agosto de 2023, se publicó el Decreto por el que se reformaron diversas fracciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, destacando el artículo 52 Fracción I en el que se refiere que una de las finalidades de la Red de PILARES es *“I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;”* (sic)

El 19 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo CCSGBS/SE/II/03/2024, se aprobaron las modificaciones al programa social **“Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2024”** bajo la dirección y operación del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Asimismo, el 30 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo CCSGBS/SE/IV/05/2024, se aprobaron las

Reglas de Operación del programa social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.

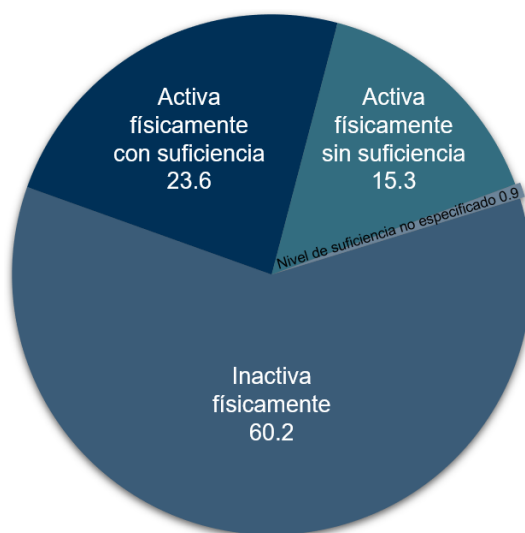
3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.

Se identifica como problemática que "60.2% de la población de 18 años en adelante que dispone de tiempo libre es inactiva físicamente", 66% son mujeres y 53.5% hombres (INEGI, 2023), derivada de una falta de cultura deportiva, carecimiento de espacios para la práctica de alguna actividad física o deportiva, accesos reducidos a servicios de activación física, deporte y recreación comunitaria, así como de instalaciones que se encuentran en condiciones regulares y malas.

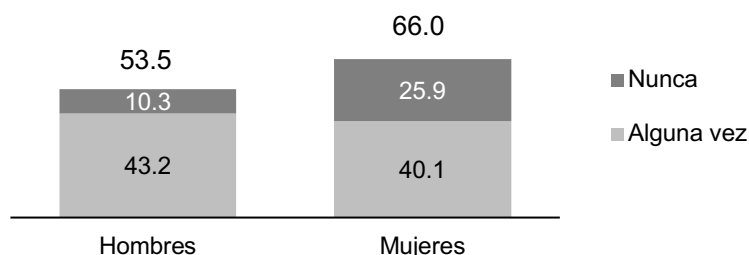
Se presentan datos estadísticos actualizados y desagregados por sexo, de la MOPRADEF 2023, del INEGI.

POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS SEGÚN PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA EN TIEMPO LIBRE Y NIVEL DE SUFICIENCIA
(distribución porcentual)



El problema público prioritario se acentúa si revisamos los resultados presentados por el MOPRADEF en 2023 con relación a la POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS DE EDAD INACTIVA FÍSICAMENTE SEGÚN ANTECEDENTE DE PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA EN TIEMPO LIBRE, SEGÚN SEXO, que nos muestra que el 66.0% mujeres de 18 años o más en tiempo libre son inactivamente físicamente, mientras que el porcentaje de hombres de 18 años o más inactivos físicamente es del 53.5%.

POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS DE EDAD INACTIVA FÍSICAMENTE SEGÚN ANTECEDENTE DE PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA EN TIEMPO LIBRE, SEGÚN SEXO
(porcentaje)



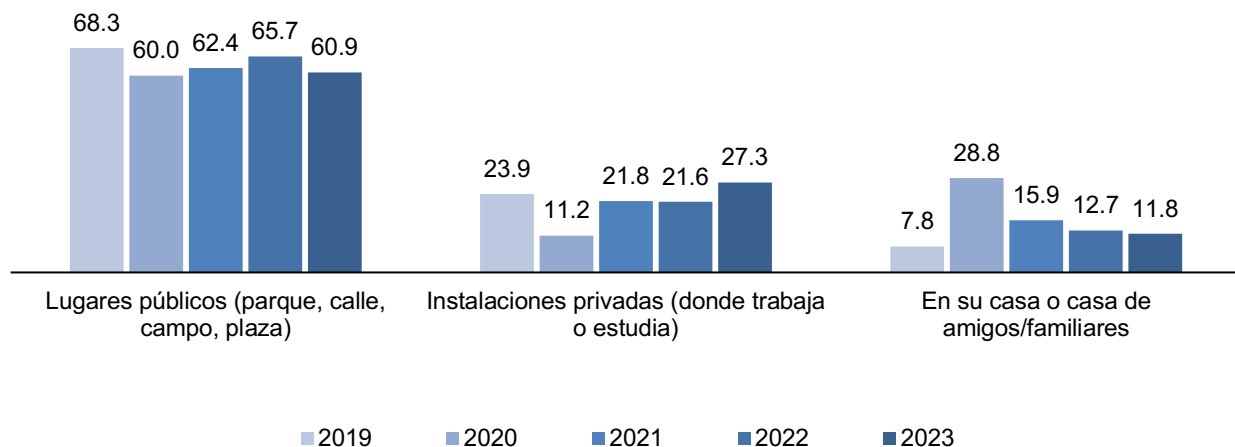
Fuente:

INEGI. MOPRADEF, 2023.

Asimismo, se observa en los resultados presentados por el MOPRADEF en el 2023, que de los ejercicios 2019 al 2023, en promedio 63.5% de la población de 18 años en adelante que realizan actividad física-deportiva lo hace en lugares públicos,

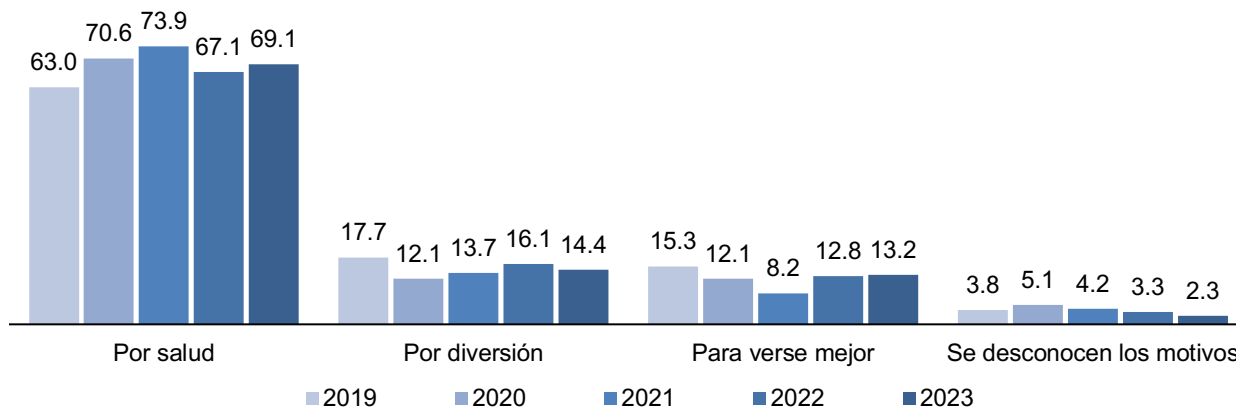
tales como parques, calles, campos, plazas, etc, información que expone la falta de servicios adecuados de activación física, deportiva y recreativa en el país y en la ciudad. También se observa, en el mismo periodo que, 68.7% de dicha población realiza sus actividades por motivos de salud.

**POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS ACTIVA FÍSICAMENTE SEGÚN EL LUGAR DE PRÁCTICA
SERIE 2019 A 2023
(distribución porcentual)**



Nota: La opción «Instalaciones privadas (donde trabaja o estudia)», incluye las respuestas para la clasificación «Otro».
Fuente: INEGI. MOPRADEF, 2019 a 2023.

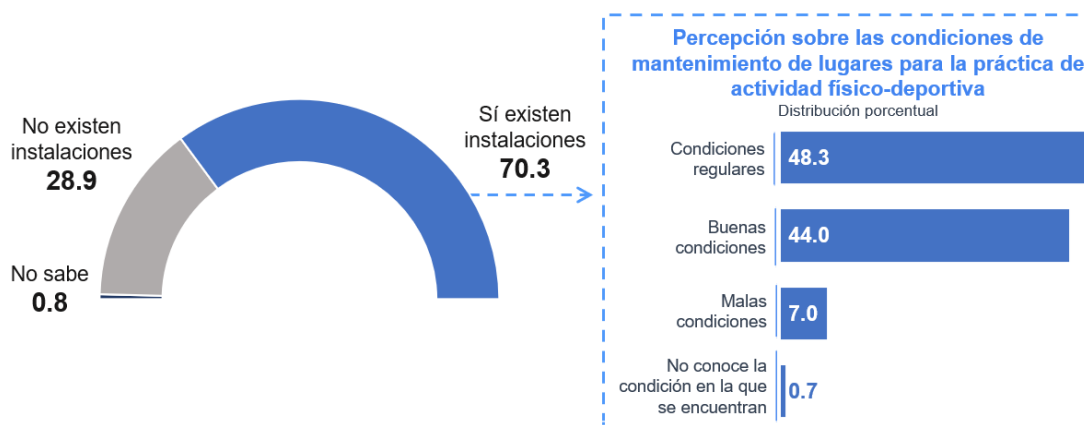
**POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS ACTIVA FÍSICAMENTE, POR MOTIVO PRINCIPAL PARA LA PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA
SERIE 2019 A 2023
(distribución porcentual)**



Nota: La suma de los porcentajes no es igual a 100, ya que se omite en 2019 (0.3 %), 2020 (0.1 %), 2022 (0.7 %) y 2023 (1 %) la opción «Otro motivo», como salir a caminar por ejercitar a su mascota o por no gastar en transporte.
Fuente: INEGI. MOPRADEF, 2019 a 2023.

Referente a los lugares e instalaciones públicos para realizar actividades físicas o deportivas, siete de cada 10 personas declararon que sí cuentan con esos espacios en su colonia; de estas, 48.3 % mencionó que las instalaciones se encuentran en condiciones regulares.

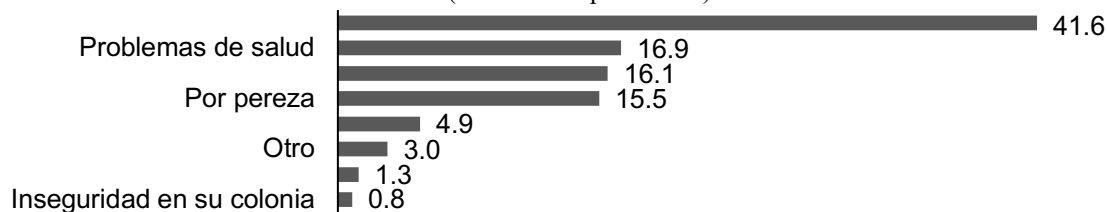
**POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS ACTIVA FÍSICAMENTE QUE REPORTÓ REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA LA SEMANA PASADA, POR EXISTENCIA DE INSTALACIONES EN SU COLONIA PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA
(distribución porcentual)**



Fuente: INEGI. MOPRADEF, 2023.

La población que nunca ha realizado alguna práctica físico-deportiva mencionó como motivos principales la falta de tiempo (41.6 %), problemas de salud (16.9 %) y cansancio por el trabajo (16.1 %)

POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS INACTIVA FÍSICAMENTE QUE NUNCA HA REALIZADO PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA, POR RAZÓN PRINCIPAL (distribución porcentual)



Fuente: INEGI. MOPRADEF, 2023

En resumen, las causas centrales del problema son la falta de una cultura deportiva; marginación de sectores de la población que carecen de espacios para la práctica de alguna actividad física o deportiva; accesos reducidos a servicios gratuitos adecuados de activación física, deporte y recreación comunitarias; un porcentaje mayor de las instalaciones físicas-deportivas del país se encuentran en condiciones regulares y malas; los recursos económicos son insuficientes para cubrir la falta de capital humano con experiencia y de insumos en las instalaciones deportivas y espacios públicos; la insuficiencia de tiempo disponible por parte de la población para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas es alta, motivos entre los que se destacan la falta de tiempo, cansancio por el trabajo, pereza y problemas de salud; y la falta de figuras de influencia al interior de la familia y figuras públicas que fomenten, motiven e incentiven la actividad física, deportiva y recreativa.

3.2.2 Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la seguridad ciudadana, el medioambiente y/o el desarrollo sustentable, económico, social, urbano y rural.

Entre los principales efectos identificados, se encuentran "incremento del sedentarismo, sobrepeso y obesidad, baja participación en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, desintegración comunitaria y el aumento de enfermedades crónico-degenerativas".

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público identificado.

El actual gobierno de la Ciudad de México establece como uno de sus ejes centrales el de la igualdad de derechos para el disfrute equitativo de los servicios de educación, salud, vivienda, protección social y actividades deportivas fundamentales para construir una ciudad incluyente y solidaria. Como consecuencia del problema público identificado, los derechos sociales vulnerados son el derecho a la cultura física y la práctica del deporte mandato establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, construyendo con la activación física y deportiva espacios y lazos de socialización, así como afianzar valores positivos y cohesión social entre las personas habitantes que lo practiquen; el derecho a la igualdad e inclusión de niñas, niños, personas jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, alejando a los primeros del vandalismo y drogas y acercando a los segundos atenciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud, suficientes y adecuadas,

necesarias para una vida digna; así como la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente.

3.2.4 Población Potencial.

Con la finalidad de garantizar a la población el derecho a la cultura física y práctica del deporte estipuladas en el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y no obstante a que se carecen de instrumentos y análisis estadísticos suficientes en torno a la actividad física, deportiva, recreativa y de promoción de la salud en la ciudad, se tomó como referencia para determinar la Población Potencial a la cual va dirigido el Programa Social el porcentaje total de personas habitantes en la Ciudad de México registradas en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población potencial es la totalidad que habita la Ciudad de México, 9,209,944 habitantes, 52.2% son mujeres y 47.8% hombres.

3.2.5 Justificación de por qué es considerado un problema público que requiera la intervención del gobierno y la manera en que el Programa Social busca contribuir a la resolución del problema identificado.

Los resultados del ejercicio 2023 presentados por el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) son contundentes y desalentadores respecto al bajo porcentaje de la población en el país que realiza actividad física-deportiva y respecto a las causas y efectos que inciden en el sedentarismo, aunado a que en la actualidad, en la Ciudad de México siguen siendo insuficientes la existencia de programas sociales de activación física y práctica deportiva de manera sistematizada y la falta de apoyos o subsidios que fortalezcan las actividades físicas, de recreación, deportivas y de promoción de la salud que contribuyan al sano desarrollo de la población en situación de pobreza.

Con la implementación del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”, principalmente en lo que respecta a la ampliación significativa de servicios adecuados de activación física y recreativa y de práctica deportiva, se fomenta, incentiva y contribuye a la disminución del sedentarismo, al aumento relevante de la participación de la población en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, principalmente en zonas de mayor marginación, inhibiendo la desintegración comunitaria y el número de personas que presentan sobrepeso, obesidad y enfermedades derivadas de la inactividad física.

3.2.6 El Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” cuenta con sus propias características, fines, objetivos y alcances.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo General.

El objetivo general de este programa es "aumentar el acceso, de la población que habita en zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social de la Ciudad de México, a espacios y servicios deportivos de calidad para el fortalecimiento de la cultura física, a través de la promoción, implementación y difusión de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud".

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Social.

El conjunto de acciones que se realizarán para alcanzar el objetivo general, son:

- Conformar un equipo de hasta 2,594 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a) que colaboren con la implementación del programa como personas beneficiarias que desarrollen las actividades físicas y/o deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud en los espacios públicos de la Ciudad de México.
- Consolidar una red de personas Promotoras en los diversos espacios públicos de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Contar preferentemente con el 50 por ciento de participación de mujeres y 50 de participación de hombres en la consolidación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), que desarrollarán las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud en los PILARES, Puntos Ponte Pila y/o espacios públicos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos específicos del Programa Social para el ejercicio 2025.

Este programa busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes acciones:

- Promover que la población potencial pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias que integran la Ciudad de México, prioritariamente zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.
- Otro de los objetivos específicos del programa es construir un mecanismo de cohesión social, a través de una cultura de actividad física, deportiva y recreativa.
- Impulsar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas para la implementación del Programa Social como Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, y residan en las distintas colonias que integran las 16 Alcaldías de la ciudad, promoviendo la equidad, en la medida de lo posible, de personas beneficiarias facilitadoras de servicios mujeres y hombres.
- Convocar a la población para la práctica de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud. Para la correcta ejecución del programa se llevarán a cabo las siguientes acciones para incorporar al programa a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social:

- Planeación.
- Definición de presupuesto, objetivos y metas.
- Difusión de la convocatoria.
- Recepción de solicitudes.
- Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios al programa.
- Seguimiento y monitoreo de actividades (formatos electrónicos y físicos en su caso)

4.2.3 Diferencias entre los objetivos específicos perseguidos y los objetivos generales esperados.

- Con este Programa Social se busca promover el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas, deportivas y de promoción de la salud.
- La trascendencia de este Programa Social reside en su contribución para inhibir y disminuir los altos índices de sedentarismo entre la población, en particular en los sectores con bajo y muy bajo desarrollo social, con la implementación de actividades recreativas, físicas, deportivas y de promoción de la salud y la gratuidad de su acceso.
- En el corto plazo se pretende que la población objetivo haga uso del programa y se inicie en las actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud desarrolladas y lograr su permanencia; a largo plazo se espera que se pueda contribuir a que las personas habitantes de la Ciudad de México vean mejorada su calidad de vida, disminuyendo el sedentarismo, sobrepeso y obesidad, baja participación en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, desintegración comunitaria y los riesgos de sufrir enfermedades asociadas a la inactividad física.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1 Definición de la población objetivo del Programa Social.

Para determinar la Población Objetivo a la cual va dirigido el Programa Social, se ocuparon los indicadores y criterios enunciados a continuación:

- El porcentaje total de personas habitantes en la Ciudad de México registradas en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.
- El porcentaje de pobreza extrema multidimensional en la Ciudad de México publicado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares y el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI 2022.
- El 60.2% de personas de 18 años y más que viven en zonas urbanas, disponen de tiempo libre y que es inactiva físicamente en el país, de acuerdo con los resultados 2023 presentados en el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Derivado de lo anterior, se destaca que de los 9,209,944 personas habitantes de la Ciudad de México de todas las edades, 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres, de acuerdo al conteo censal 2020; de la población referida, 14.3% se encontraban en pobreza extrema multidimensional para el año 2022. En consecuencia, la Población Objetivo estimada para este Programa Social para el ejercicio 2025 es de 1,317,021 personas habitantes de la Ciudad de México.

5.2 Definición de población beneficiaria y derechohabiente del Programa Social en el ejercicio 2025.

a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

De acuerdo con el programa, se estima un total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de hasta 2,594 personas, las cuales ofrecerán servicios en las 16 Alcaldías de la capital asociados a diferentes actividades físicas, recreativas, deportivas y actividades de promoción de la salud, las cuales deberán cumplir con el perfil para llevar a cabo la correcta ejecución del Programa Social.

b) Personas derechohabientes o personas usuarias finales.

El total estimado de personas derechohabientes o personas usuarias finales para el ejercicio 2025 que recibirán los beneficios del Programa Social es de 1,317,021 personas habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México de todas las edades, de las cuales el 2% de las personas se encuentran en el grupo de edad de 0 a 5 años 11 meses, siendo 67,405 personas mujeres y 65,806 hombres; en el grupo de edad de 6 años a 11 años 11 meses el total proyectado de personas usuarias finales representa el 15.73%, siendo 102,483 mujeres y 104,668 hombres; el grupo de población en el rango de edad de 12 a 17 años 11 meses representa un estimado de la población derechohabiente del 16.09% de los cuales 97,603 son mujeres y 114,332 son hombres; la población adulta de 18 a 29 años 11 meses representa un porcentaje estimado del 15.27% de la población usuaria final, siendo un total de 114,003 mujeres y 87,176 hombres; el rango de población adulta de los 30 a los 64 años 11 meses representa un porcentaje calculado del 39.90% de la población derechohabiente, siendo un total de 297,220 mujeres y 66,241 hombres; y de la población de los 65 años en adelante, el porcentaje estimado es del 11%, siendo un total de 133,680 mujeres y 66,404 hombres.

6. METAS FÍSICAS.

6.1 La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025, es de hasta 1,317,021 personas habitantes de la Ciudad de México, para lo cual se establece una meta de hasta 7,620,000 atenciones en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, desagregadas por alcaldía, sexo y grupos de todas las edades. El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir presencial y/o virtual.

6.2 En apego a lo establecido en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se llevó a cabo un levantamiento en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en donde se llevará a cabo la ejecución del programa a fin de que la población tenga acceso al mismo.

6.3 Las metas físicas de operación y de resultados que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

a. De Operación.

Promover e implementar actividades recreativas, físicas, deportivas y de promoción de la salud en los espacios públicos, ubicados en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para beneficio de hasta 1,317,021 personas habitantes de la Ciudad de México de todas las edades, preferentemente personas que no realizan actividad física y deportiva y que habitan en zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Conformar un equipo de hasta 2,594 personas beneficiarias facilitadoras de servicios Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) que colaboren con la implementación del programa y desarrollen las actividades recreativas, físicas, deportivas y/o de promoción de la salud en los PILARES, Puntos Ponte Pila, espacios públicos y deportivos en colonias de las 16 Alcaldías de la ciudad, consolidando una red de personas promotoras deportivas.

- Hasta 18 Coordinadores(as) de Alcaldía.
- Hasta 40 Subcoordinadores(as).
- Hasta 100 Entrenadores(as).
- Hasta 1,265 Promotores(as).
- Hasta 131 Animadores Deportivos en el mes de febrero 2025.
- Hasta 380 Animadores Deportivos en los meses de marzo, abril, mayo y junio 2025.
- Hasta 500 Animadores Deportivos en los meses de julio y agosto 2025.
- Hasta 150 Animadores Deportivos en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2025.
- Hasta 10 personas de Apoyo Técnico Administrativo.

b. De Resultados.

Contribuir en la mejora de la salud y calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad de México, logrando aumentar las actividades recreativas, deportivas, de activación física y de promoción de la salud gratuitas al alcance de cualquier persona, facilitando el ejercicio del derecho al deporte de hasta 1,317,021 personas habitantes y de todas aquellas personas habitantes que deseen iniciar una actividad física, para lo cual se establece una meta de hasta 7,620,000 atenciones en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, en las colonias que integran las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

6.4 Conforme al siguiente calendario las atenciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud se realizarán de manera mixta, es decir de manera presencial y en caso de alguna contingencia y dependiendo de la situación de forma virtual:

Atenciones Trimestre Enero – marzo 2025	Atenciones Trimestre Abril – junio 2025	Atenciones Trimestre Julio – septiembre 2025	Atenciones Trimestre Octubre – diciembre 2025	TOTAL DE ATENCIONES ESTIMADAS 2025
1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	7,620.000

6.5 Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este Programa Social consisten en brindar por parte de los Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud gratuitas presenciales de manera mixta, es decir presencial y, en caso necesario de forma virtual, si la situación lo amerita, mediante el uso de herramientas tecnológicas y/o redes sociales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en los diferentes estratos de edad y sexo, siendo incluyentes con toda la población.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1 De conformidad a las presentes reglas de operación del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” los recursos que han sido asignados para su ejecución serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las metas establecidas en este Programa Social, consiguiendo así una correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa, a través de la promoción, implementación y difusión, desarrollarán las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud de manera presencial, dirigidas a las personas derechohabientes o personas usuarias finales objeto del presente Programa Social y demás habitantes que deseen iniciar una actividad física o bien el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud de manera mixta, es decir presencial y/o virtual.

El programa tiene un presupuesto autorizado de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para los meses de enero a diciembre de 2025. El presupuesto asignado será dividido de la siguiente manera: se destinará la cantidad de hasta \$162,834,850.00 (Ciento sesenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, como son: Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as); se destinará un monto de hasta \$17,165,150.00 (Diecisiete millones ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), que serán utilizados para gastos de operación en la implementación de este programa.

7.2 El presupuesto asignado para el programa se erogará de la siguiente manera:

- Hasta 18 Coordinadores(as) de Alcaldía: \$175,200.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$14,600.00 (catorce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$3,153,600.00 (tres millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 40 Subcoordinadores(as): \$124,800.00 (ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$4,992,000.00 (cuatro millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 100 Entrenador(as) deportivos(as): \$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$11,400,000.00 (once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 10 Personas de Apoyo Técnico Administrativo: 108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, dando un importe anual de hasta \$1,080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 1,265 Promotores(as) deportivos(as): \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$129,030,000.00 (ciento veinte y nueve millones treinta mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 131 Animadores(as) deportivos(as) febrero 2025: \$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 1 ministración durante el mes de febrero de 2025, erogando un importe anual de hasta \$556,750.00 (quinientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 380 Animadores(as) deportivos(as) marzo-junio 2025: \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 4 ministraciones durante los meses de marzo a junio de 2025, y cada una de ellas será de \$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$6,460,000.00 (seis millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 500 Animadores(as) deportivos(as) julio-agosto 2025: \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 2 ministraciones durante los meses de julio y agosto de 2025, y cada una de ellas será de \$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

• Hasta 150 Animadores(as) deportivos(as) septiembre-noviembre 2025: \$12,750.00 (doce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 3 ministraciones durante los meses de septiembre a noviembre de 2025, y cada una de ellas será de \$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$1,912,500.00 (un millón novecientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

• El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, podrá destinar un monto de hasta \$17,165,150.00 (Diecisiete millones ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados para los gastos de operación que así determine, como son: adquisición de uniformes, artículos deportivos, arrendamiento de equipo de sonido, adquisición de playeras, adquisición de box lunch, insumos deportivos, mantenimiento de áreas deportivas, cursos de certificación, transporte terrestre, gastos de afiliación, entre otros, para el desarrollo de las actividades de las personas Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), en los eventos relacionados y coordinados por el programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.

7.3 Los montos unitarios por persona beneficiaria y montos totales son los siguientes:

Periodo enero-diciembre 2025					
Cantidad	Concepto	Monto mensual por persona beneficiaria	Cantidad de Ministraciones	Monto total por persona beneficiaria	Monto Total Anual
18	Coordinador(a)	\$14,600.00	12	\$175,200.00	\$3,153,600.00
40	Subcoordinador(a)	\$10,400.00	12	\$124,800.00	\$4,992,000.00
100	Entrenador(a) Deportivo(a)	\$9,500.00	12	\$114,000.00	\$11,400,000.00
131	Animador(a) Deportivo(a) febrero	\$4,250.00	1	\$4,250.00	\$556,750.00
380	Animador(a) Deportivo(a) marzo - junio	\$4,250.00	4	\$17,000.00	\$6,460,000.00
500	Animador(a) Deportivo(a) julio - agosto	\$4,250.00	2	\$8,500.00	\$4,250,000.00
150	Animador(a) Deportivo(a) septiembre - noviembre	\$4,250.00	3	\$12,750.00	\$1,912,500.00
1265	Promotor(a) Deportivo(a)	\$8,500.00	12	\$102,000.00	\$129,030,000.00
10	Apoyos Técnicos Administrativos	\$9,000.00	12	\$108,000.00	\$1,080,000.00
2,594				TOTAL	\$162,834,850.00
				GASTOS DE OPERACIÓN HASTA	\$17,165,150.00
				IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	\$180,000,000.00
				VS	
				PPTO 2025	\$180,000,000.00
				REMANENTE	\$0.00

El número de personas beneficiarias podrá aumentar en el caso de que no se destine el monto total de los gastos de operación (hasta los \$17,165,150.00 aunado a las altas y/o bajas de las personas beneficiarias que se presenten en el ejercicio fiscal, siempre y cuando no sea rebasado el monto disponible del Programa Social).

7.4 Costo estimado por operación.

Los costos para la operación del programa representan el 100% del monto del programa.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión.

8.1.1 Las reglas de operación de este programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>). Además, se informará a la población que el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada a la par de la publicación de las presentes

Reglas de Operación, por los mismos medios y en la página oficial del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**
<https://sec.pilares.cdmx.gob.mx>

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o en la página oficial de Internet del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.1.2 Se realizará difusión territorial del Programa Social en las Alcaldías mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a las mismas.

8.1.3 Las personas interesadas en recibir información sobre cualquier aspecto relacionado con el programa podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, sita en calle Barranca del Muerto No. 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

8.1.4. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” que deseen participar como Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), deberán realizar el registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cumplir los **siguientes requisitos** generales y específicos según el caso:

Requisitos generales:

- 1) Ser persona ciudadana mexicana o extranjera cuya condición migratoria le permita formar parte del programa.
- 2) Ser persona mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser persona residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria facilitadora de servicios de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal, Estatal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para el caso de las Figuras: Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo y Promotor(a) Deportivo(a).
- 6) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno de la Ciudad de México o local para el caso de la figura de Animadores (as) Deportivos.
- 7) Tener disposición a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) Preferentemente ser persona habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o Punto Ponte Pila, o en su caso ser habitante de alguna colonia colindante.
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.

11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones y/o cambio de malla horaria entre los PILARES, Puntos Ponte Pila, entre otros, acorde con las necesidades del programa.

12) Tener disponibilidad de tiempo para dar cumplimiento preferentemente 120 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo al tipo de figura, de conformidad a la “Carta de Obligaciones y Actividades”.

13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.

14) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja y/o haber tenido seguimiento por motivos de incumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 **Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias** y en su caso, de alguno de los programas sociales instrumentados por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

15) Implementar y difundir de manera prioritaria las actividades mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales. El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

16) Fomentar durante la operación del Programa Social en todo momento la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

Además, las y los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Las y los aspirantes a Coordinadores(as) de Alcaldía, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes **Requisitos Específicos**:

- Contar preferentemente con nivel licenciatura terminada.
- Demostrar, con documentación comprobable que acredite y/o certifique formación deportiva.
- Currículum Vitae que integre experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office.
- Deberá demostrar habilidades de liderazgo, manejo de grupos, resolución de conflictos, comunicación asertiva, empatía, organización, escucha activa, capacidad analítica y resolutiva y responsabilidad.
- Deberá demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.

Las y los aspirantes a Subcoordinadores(as) de Alcaldía, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Contar preferentemente con nivel medio superior terminado.
- Demostrar, con documentación comprobable que acredite y/o certifique formación deportiva.
- Currículum Vitae que integre experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office.
- Deberá demostrar habilidades de liderazgo, manejo de grupos, resolución de conflictos, comunicación asertiva, empatía, organización, escucha activa, capacidad analítica y resolutiva y responsabilidad.
- Deberá demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.

Las y los aspirantes a Entrenadores(as) Deportivos(as), además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Contar preferentemente con nivel licenciatura terminada en el ámbito de la cultura física, entrenamiento deportivo y/o

educación física validados por el Sistema Educativo Nacional.

- Actualización continua (cursos, diplomados o seminarios en materia deportiva).
- Dominio de técnicas y tácticas del deporte específico.
- Habilidad para analizar y evaluar el rendimiento de los y las alumnas y el equipo.
- Tener conocimiento y dominio en la elaboración de planes de trabajo (macrociclos).
- Tener conocimiento y dominio en la elaboración de sesiones de entrenamiento.
- Tener conocimiento sobre metodologías del entrenamiento deportivo.
- Tener conocimientos pedagógicos.
- Capacidad para comunicarse de forma clara y estructurada.
- Contar con experiencia en gestión, coordinación y manejo de grupos deportivos.
- Capacidad para el desarrollo de estrategias de detección y orientación del talento deportivo de base.
- Compromiso con la ética y la integridad en la práctica del deporte.
- Respeto y empatía hacia compañeros(as) y atletas.
- Demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.
- Cubrir preferentemente 100 horas de actividades físicas, deportivas y demás que establezca la Dirección de Ponte Pila.

Las y los aspirantes a Apoyo Técnico Administrativo, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Contar preferentemente con nivel medio superior terminado.
- Demostrar dominio en el manejo de equipo y programas de cómputo, como paquetería office, aplicaciones de Google, manejo de redes sociales, entre otros.
- Demostrar conocimientos en el ámbito técnico-administrativo.
- Tener conocimientos en el manejo de archivo documental.
- Cubrir preferentemente 120 horas de actividades físicas, deportivas y demás que establezca la Dirección de Ponte Pila.

Las y los aspirantes a Promotor(as) Deportivos(as), además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Preferentemente comprobante de conclusión de nivel secundaria.
- Tener conocimiento y dominio de elaboración de planes sesión.
- Contar con conocimientos y/o experiencia en planeación, organización, gestión y seguimiento de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud, tales como constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc. que acredite la disciplina que desea impartir.
- Demostrar habilidades en manejo de grupos, resolución de conflictos, comunicación asertiva, empatía, organización, escucha activa, responsabilidad de grupo y puntualidad.

- Demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.
- Sistematizar y digitalizar comprobables de actividades.
- Cubrir preferentemente 100 horas de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud y demás que establezca la Dirección de Ponte Pila.

Las y los aspirantes a Animadores(as) Deportivos(as), además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Contar preferentemente con nivel licenciatura en el ámbito de la cultura física, entrenamiento deportivo y/o educación física, validados por el Sistema Educativo Nacional.
- Tener conocimiento en la elaboración de sesiones de entrenamiento.
- Tener conocimiento sobre metodologías de sesiones de entrenamiento.
- Disposición para ampliar su conocimiento en modelos didácticos en el ámbito de la actividad física en su modalidad de fomento, iniciación y desarrollo.
- Tener disposición para el aprendizaje en el desarrollo de estrategias de detección y orientación del talento deportivo de base.
- Contar con experiencia en coordinación y manejo de grupos deportivos.
- Respeto y empatía hacia compañeros(as) y atletas.
- Demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.
- Cubrir preferentemente 50 horas de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y demás que establezca la Dirección de Ponte Pila.

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, las personas interesadas en incorporarse como personas beneficiarias facilitadoras de servicios Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) deberán cumplir con el proceso de registro y entrega de documentos completos y legibles de manera digital, debiendo realizar la carga de estos, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, **deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos:**

Documentos requeridos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, según el solicitado en los **Requisitos Específicos** para cada una de las figuras.
4. Constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc. que acredite la disciplina que desea impartir.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo

económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.

8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno, para el caso de las figuras (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo y Promotor(a) Deportivo(a).

8.1 Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno de la Ciudad de México o Local, bajo régimen laboral alguno, para el caso del Animador(a) Deportivo(a).

Invariablemente, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a), deberán de cumplir con las siguientes actividades:

Actividades Coordinadores(as) de Alcaldía:

- a) Planear y organizar las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud en la Alcaldía correspondiente.
- b) Realizar visitas de supervisión a los PILARES, Puntos Ponte Pila y espacios públicos, donde se lleva a cabo el Programa Social, en la Alcaldía correspondiente.
- c) Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del Programa Social.
- d) Concentrar, revisar, ordenar y entregar los informes mensuales de actividades de las personas Entrenadores(as) Deportivos(as), Promotores(as) deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) que estén a su cargo y entregarlos a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes, para el proceso de validación.
- e) Generar datos estadísticos en electrónico del programa. (número de personas beneficiarias por Alcaldía, edad, sexo, actividades, disciplinas, espacios de activación, etc.)
- f) Generar, dar seguimiento y ejecutar la planeación mensual de actividades de la alcaldía correspondiente, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila adscrita al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.
- g) Organizar, coordinar e implementar eventos deportivos de Alcaldía entre los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos de las colonias que integran la Alcaldía donde se implementa el Programa Social.
- h) Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización, supervisión y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud llevadas a cabo en la Alcaldía correspondiente y ser entregado a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- i) Coordinar el cumplimiento de sus indicadores como objetivos, metas de atenciones y activaciones.
- j) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades, de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismos que serán entregados a la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia de que se trate.
- k) La Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.
- l) Compilar e integrar materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades realizadas.
- m) Sistematizar y digitalizar comprobables de actividades.

Actividades Subcoordinadores(as):

- a) Supervisar la planeación y organización de activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.
- b) Revisar que las activaciones y atenciones de las personas promotoras deportivas sean confiables.
- c) Realizar visitas de supervisión a los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos, donde se lleva a cabo el Programa Social, en la Alcaldía correspondiente.
- d) Supervisar el desarrollo de los eventos deportivos y las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud realizadas durante la ejecución del Programa Social.
- e) Recibir, revisar y ordenar los informes de actividades de las personas promotoras que estén a su cargo y entregarlos al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- f) Ejecutar la planeación mensual de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud de la Alcaldía correspondiente.
- g) Apoyar en la organización, coordinación e implementación de eventos deportivos de Alcaldía en los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos de las colonias, pueblos y barrios que integran la Alcaldía.
- h) Realizar y entregar un informe mensual de la supervisión y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud llevadas a cabo en la Alcaldía designada, entregando a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes, para el proceso de validación.
- i) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado al **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente. El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.
- j) Compilar e integrar materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades realizadas.
- k) Sistematizar y digitalizar comprobables de actividades.

Actividades de Entrenadores(as) Deportivos(as):

- a) Efectuar visorias a niños(as) y jóvenes con posibilidades de formar parte de las preselecciones deportivas en PILARES, Puntos Ponte Pila y/o eventos deportivos convocados por la Dirección de Ponte Pila.
- b) Realizar la preselección de jugadores(as) en las disciplinas deportivas indicadas por la Dirección de Ponte Pila, con el objeto de prepararse Rumbo a los Juegos de la Ciudad de México.
- c) Realizar un plan de entrenamiento (macrociclo) progresivo enfocado a los objetivos de la Dirección de Ponte Pila en las disciplinas deportivas indicadas.
- d) Aplicar evaluaciones físicas básicas a equipos conformados.
- e) Realizar y presentar a la Dirección de Ponte Pila sesiones de entrenamiento apegadas a la planeación.
- f) Diseñar y aplicar estrategias didácticas y dinámicas de grupo para mantener a los preseleccionados motivados y enfocados en los objetivos deportivos.

- g) Desarrollar entrenamientos técnicos-tácticos que permitan a las personas preseleccionadas aumentar sus capacidades físicas rumbo a las competencias.
- h) Coordinar la integración del equipo o equipos asignados (jugadores(as), tutores(as) y equipo técnico).
- i) Coordinar la correcta integración documental de los expedientes de las personas preseleccionadas y seleccionadas. (recolección de documentos, registro y seguimiento a becas o trámites a competencias).
- j) Pasar lista en cada actividad o evento de selección convocado por la Dirección de Ponte Pila.
- k) Realizar un informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila, posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- l) Planear, organizar y efectuar torneos que faciliten la integración y desarrollo en competencia de las diferentes disciplinas deportivas en las que se participe.
- m) Realizar torneos que faciliten la integración y desarrollo en competencia de las diferentes disciplinas deportivas en las que se participa.

Actividades Promotores(as) Deportivos(as):

- a) Desarrollar actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud que propicien la promoción y difusión del Programa Social.
- b) Promover y difundir en diferentes mecanismos de promoción visual, auditivo y en redes sociales, los eventos que ofrece el programa, con el fin de que las personas habitantes de la Ciudad de México se interesen en participar y ejercitar en las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud.
- c) Impartir activaciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud dirigidas a la población en PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos de las colonias que integran las 16 Alcaldías. (según a la que corresponda su colaboración).
- d) Realizar un informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila, posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- e) Participar activamente en eventos deportivos que convoque el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila.
- f) Difundir y compartir activamente la información de las actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud a través de las distintas redes sociales que existen, preferentemente en Facebook, Instagram, en la red social “X”, etc., esto con la finalidad única y exclusiva de promover el deporte.
- g) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado al **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente.
- h) La Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

Actividades personas de Apoyo Técnico Administrativo:

- a) Realizar actividades técnico-administrativas.

- b) Integrar, revisar y dar seguimiento al archivo de documentos.
- c) Dar seguimiento a las bases de datos que se generan de la información del programa.
- d) Realizar en general actividades enfocadas al Programa Social.
- e) Las demás actividades que le sean encomendadas por la Dirección de Ponte Pila.
- f) Realizar un informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila, posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- g) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado al **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente.

Actividades de Animadores(as) Deportivos(as):

- a) Estimular las capacidades físicas básicas de acuerdo con las fases sensibles, el desarrollo integral de las habilidades fundamentales que faciliten la incursión posterior en modelos de entrenamiento técnico especializado en deportes concretos.
- b) Conocer, reproducir y fomentar los saberes y procesos físico-educativos del fenómeno de la actividad física en sus vertientes de deporte educativo e iniciación deportiva como actividad lúdica, recreativa y formativa en el contexto en que está inserto el desarrollo de su actividad, de manera imparcial y organizada.
- c) Conducir actividades formativas que se le asignen basado en valores conductuales y actitudinales para el bienestar integral del individuo y de la comunidad, que promuevan la solución pacífica de conflictos y encuentre dentro del espacio de la práctica físico-deportiva las oportunidades para promover valores universales de convivencia que contribuyan a la formación de ciudadanos(as) éticos, responsables y con valores.
- d) Operar la planeación programática que se asigne desde la Dirección de Ponte Pila.
- e) Coadyuvar con equipos multidisciplinarios para el logro de objetivos trazados alineado a la visión, misión y reglas de operación del Programa Social.
- f) Contribuir con estrategias de difusión y seguimiento a usuarios para mantener una matrícula específica de asistentes.
- g) Recibir a estudiantes de los diferentes niveles escolares.
- h) Realizar entrenamientos de inducción a la(s) disciplina(s) deportiva(s) que le sean asignadas y en las cuales tenga afinidad técnica y operativa.
- i) Bajo supervisión de la Dirección de Ponte Pila, aplicar evaluaciones físicas orientadas a la valoración de las y los estudiantes para ubicar talentos deportivos bajo la normatividad y regulación del Programa Social.
- j) Realizar un informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila, posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- k) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado

al **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente.

8.2.2 Requisitos de acceso (Población Objeto)

Personas beneficiarias finales.

Para acceder al presente programa, las personas beneficiarias finales, interesadas en las actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud podrán:

Asistir a alguno de los PILARES y/o Puntos Ponte Pila de la ciudad y/o a la Dirección de Ponte Pila.

Solicitar su incorporación a las actividades ofertadas en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES www.pilares.cdmx.gob.mx o en redes sociales oficiales del Subsistema o Ponte Pila Deporte Comunitario.

Toda la población aspirante a beneficiaria facilitadora de servicios de este Programa Social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de personas migrantes, población en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3 Procedimiento de acceso.

8.3.1 Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, misma que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales **del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**: www.pilares.cdmx.gob.mx; así como en las redes sociales del Subsistema y del Programa Social, **de manera simultánea a las Reglas de Operación y en el caso de convocatorias específicas se difundirá exclusivamente de manera impresa en el o los PILARES** que por necesidades de operación se requiera hacer la “convocatoria específica”.

La **Dirección de Ponte Pila** será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** (<https://pilares.cdmx.gob.mx>).

8.3.2 Los criterios con base en los cuales la Dirección de Ponte Pila, seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este Programa Social, serán los siguientes sin excepción:

- Se llevarán a cabo entrevistas/audiciones para hacer la valoración de conocimientos y aptitudes para la selección de las personas beneficiarias del programa.
- Cumplimiento de requisitos y documentación completa correspondiente.
- Ser persona habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES, Punto Ponte Pila o colonia colindante.

8.3.3 Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” será el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, sito Calle Barranca del Muerto No. 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, se establecerá una Plataforma de Registro, cuya ubicación se informará en la convocatoria del presente programa, para que las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicio Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) realicen el proceso de registro y entrega de documentos de manera digital o de acuerdo a lo que se determine en la convocatoria.

Al concluir su registro, el sistema asignará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al programa de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera y, en caso de ser necesario, sustituirán a las personas beneficiarias del Programa Social, en el orden de que ya fue señalado en las presentes reglas de operación.

El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, informará a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, previa validación de la persona Titular de la Coordinación General, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas beneficiarias de este programa, previa validación de la Dirección de Ponte Pila, el lugar, fecha y horario precisos en los que se les entregarán los apoyos económicos para su aplicación, priorizando transferencias monetarias.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del Programa Social a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Las personas beneficiarias del Programa Social **no tendrán el carácter de personas trabajadoras** del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un Programa Social que no crea derechos laborales, por consiguiente, no existe una relación laboral entre las personas beneficiarias y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.3.5 En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

Necesidad de Beneficiarios facilitadores de servicios en sedes y horarios que prioritariamente se solicite atender.

El tiempo máximo de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, no podrá exceder de 30 días hábiles, a partir de la entrega de su documentación.

8.3.6 Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y personas sujetas de protección internacional, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Con este Programa Social se garantiza el acceso a las actividades físicas y/o deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud, a niñas y niños, adolescentes, personas jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores y personas discapacitadas, preferentemente personas habitantes en las colonias clasificadas como zonas de muy bajo nivel de desarrollo social que integran las 16 Alcaldías de la ciudad.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En caso de que se presentará alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, para tal caso, el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, informará a las personas beneficiarias del Programa Social

las actividades que se llevarán a cabo, de acuerdo a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México.

8.3.9 Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

Con este Programa Social se garantiza el acceso al programa a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas discapacitadas y preferentemente personas habitantes en las colonias clasificadas como zonas de muy bajo nivel de desarrollo social que integran las 16 Alcaldías de la ciudad.

El Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” no hace ningún tipo de discriminación por género, raza, religión, preferencia sexual y demás que violenten los derechos humanos de quienes deseen ser personas beneficiarias del programa como Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) y deberán solo apearse a las presentes reglas de operación.

8.3.10 Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información al siguiente correo electrónico: pontepila@pilares.cdmx.gob.mx

Una vez que las personas aspirantes ubiquen su número de folio en los resultados publicados, serán contactadas por personal asignado por la **Dirección de Ponte Pila**. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente Programa, será de 30 días hábiles.

8.3.11 Si resulta seleccionado, su número de folio se publicará en la lista de resultados en la página de PILARES; <https://pilares.cdmx.gob.mx/inicio>. Es importante mencionar que la publicación de su número de folio no garantiza su incorporación al programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección ya que sin folio no se puede participar.

Nota: En casos especiales, de población vulnerable que solicite el apoyo y no haya cumplido con el procedimiento, el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de la Dirección de Ponte Pila resolverán estos casos especiales, previa justificación, comprobación del caso y cumplimiento de los requisitos para acceder al programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet **del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** <https://pilares.cdmx.gob.mx/inicio> y en las redes sociales oficiales del Subsistema y “**Ciudad de México la más Deportiva, Ponte Pila 2025**”.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa. A las personas que sean seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia o unidad administrativa competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucro o partidistas, las políticas y programas sociales y las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, el padrón será consolidado por la Dirección de Ponte Pila, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo de Actualizar personas beneficiarias.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 Las personas interesadas podrán presentar una queja o inconformidad por escrito o en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, en un horario de 9:00 a 15:00 en días hábiles, debiendo proporcionar número telefónico fijo o móvil y/o correo electrónico para hacer de su conocimiento la respuesta a su queja o inconformidad en un máximo de 15 días hábiles, en caso de no tener respuesta a su situación planteada. Cuando la persona considere que se le excluye, o alguna persona servidora pública incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y las Reglas de Operación del Programa Social, podrá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8.3.17 El Programa Social promueve el proceso de eliminar y compactar fases del proceso administrativo, así como requisitos y trámites a fin de agilizar el registro de personas beneficiarias, como son Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), lo cual permitirá comenzar lo más pronto posible con sus actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud, en beneficio de la población participante.

8.4 El Programa Social promueve la digitalización de trámites y procedimientos, lo cual permitirá eficientar el control y uso de documentación como lo es la consulta y descarga de formatos de trámites electrónicos estandarizados, acceso a formularios que permitan el auto llenado de información, de acuerdo a los estándares que apliquen, entre otros.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias:

8.4.1 Requisitos de permanencia, baja y suspensión de este Programa Social:

a) Requisitos de permanencia para personas beneficiarias facilitadoras de Servicios del Programa Social Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as):

1) Asistir a todas las reuniones de manera presencial y virtuales que convoque el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos en cualquier tipo de formato por la Dirección de Ponte Pila y/o mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales.

3) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos, tales como documentos médicos, evidencias de atenciones, fotografías, número de atenciones reportadas en el Sistema Integral de Información “PILARES”, activaciones u otros.

4) Otorgar un trato digno a las personas ciudadanas, a las personas servidoras públicas adscritos al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a las demás personas beneficiarias del Programa Social. Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as)

5) Cumplir con las actividades y atenciones de los compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades firmada al ingreso del Programa Social como persona beneficiaria, como son el cumplimiento de preferentemente 120 horas mensuales de acuerdo al tipo de figura, con referencia a las actividades físicas y/o deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud, en horario mixto distribuidas de lunes a domingo conforme a las necesidades del Programa Social, así como la entrega de su informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila. El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

6) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud objeto de su selección como persona beneficiaria y las demás que establezca el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

7) Difundir y compartir de manera prioritaria la información de las actividades recreativas, físicas, deportivas y de promoción de la salud a través de las distintas redes sociales que existen, principalmente en Facebook, Instagram, en la red social “X”, etc., esto con la finalidad única y exclusiva de promover el deporte y las actividades que cada figura realiza.

8) Con el fin de regularizar su situación, la persona beneficiaria deberá presentar un escrito (a través de escrito libre y/o carta compromiso) en el que manifieste su compromiso para regularizar las actividades, activaciones, atenciones y registro de usuarios en el Sistema Integral de Información "PILARES", mismo que deberá ser entregado en la Dirección de Ponte Pila, quien resolverá lo conducente. En caso de autorizar su continuidad, la persona que funja como Coordinador(a) a través de la persona que funja como Subcoordinador(a), procederá a dar seguimiento al cumplimiento.

b) Pueden ser causales de baja de este Programa Social para las personas beneficiarias Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as) de Alcaldía, Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as):

1) No asistir a las reuniones convocadas por el **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** a través de la Dirección de Ponte Pila, adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES. El **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las reuniones, de manera mixta, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario. La suspensión temporal aplica para las personas que fungen como Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a).

2) No cumplir con las activaciones y atenciones, de acuerdo a los compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones firmada al ingreso del Programa Social como persona beneficiaria facilitadora de servicios, así como la entrega de su informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila. El **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

3) No asistir a talleres, capacitaciones o conferencias para el continuo desarrollo de sus actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud objeto de su integración como persona beneficiaria al Programa Social. La Dirección de Ponte Pila podrá determinar que los talleres y capacitaciones o conferencias sea de manera mixta, es decir presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

4) La falta de personas usuarias de manera recurrente en la dinámica de su actividad.

5) Por queja de la ciudadanía, o de alguna Dependencia Gubernamental, por el servicio proporcionado aún y cuando no haya pruebas fehacientes de tal situación (esto como medida precautoria).

6) Por ausentarse de sus actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud sin autorización previa de la Dirección de Ponte Pila.

7) Por presentar documentos apócrifos, tratándose de justificantes médicos, así como lo que corresponde a sus activaciones y atenciones de manera física y/o digital.

8) Que la persona beneficiaria facilitadora de servicios Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a) presenten tres faltas consecutivas, sin justificar sus actividades, activaciones y/o atenciones en actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud y/o eventos deportivos que convoque el **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** a través de la Dirección de Ponte Pila. Es necesario realizar la notificación y acreditar en tiempo mediante una carta de hechos que narre su situación, que justifique y aclare las causas y motivos que originaron su ausencia, la cual deberá ser dirigida a la Dirección de Ponte Pila a través de su Coordinación de alcaldía, quien resolverá lo conducente.

9) No entregar en tiempo y forma en fechas señaladas los documentos e informes que le sean requeridos por el **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** a través de la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila podrá determinar si los documentos e informes deberán ser entregados de manera mixta, es decir virtual y/o presencial. La Dirección de Ponte Pila procederá a dar de baja del Programa Social a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que incidan dos veces a la presente causal de baja.

10) Promover y/o realizar actos de violencia y fomentar conductas antideportivas, discriminación, violencia física o psicológica, amenazas o malos tratos en contra de la ciudadanía, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, así como de las personas servidoras públicas adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, lo anterior, tanto de forma física como aquella trasladada al ámbito digital de internet, herramientas tecnológicas y/o redes

sociales y/o telefonía móvil. Motivo por el cual el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila procederá a la baja del Programa Social de las personas que funjan como (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a).

11) Cuando la persona beneficiaria por su propia voluntad decida darse de baja del Programa Social, informará mediante un escrito que se entregará a la Dirección de Ponte Pila.

12) En caso de que la persona que funge como (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a), abandone el Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte pila 2025” durante un periodo de más de 4 (cuatro) días naturales sin aviso alguno, se considerará baja del Programa Social, sin responsabilidad alguna para el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

13) En caso de detectar que la persona que funge como (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a) omite información que afecte al desarrollo y objetivos del programa.

14) En caso de que las personas Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a) incumplan con alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del Programa Social y en consecuencia del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** y la Dirección de Ponte Pila.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar seguimiento de la situación relacionada con la amonestación o baja con la Dirección de Ponte Pila, o bien enviando correo a la siguiente dirección electrónica: pontepila@pilares.cdmx.gob.mx

c) Pueden ser causales de suspensión temporal de este Programa Social para las personas Beneficiarias (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a):

1) Cuando la persona beneficiaria solicite baja temporal por causas de su interés o condición personal.

2) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud objeto de su selección como persona Beneficiaria y las demás que establezca la Dirección de Ponte Pila y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos. La Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

La persona que funge como Subcoordinador(a) responsable dará aviso a la persona que funge como Coordinador(a) responsable de Alcaldía del incumplimiento, detallando la periodicidad y actividad que no esté cumpliendo la persona Entrenador(a) Deportivo(a), Promotor(a) Deportivo(a) y/o Animador(a) Deportivo(a); a su vez, la persona que funge como Coordinador(a) de Alcaldía dará aviso a la Dirección de Ponte Pila, quienes, una vez revisado y analizado el caso, suspenderán temporalmente cualquier apoyo económico a las personas Entrenador(a) Deportivo(a), Promotor(a) Deportivo(a) y/o Animador(a) Deportivo(a).

8.4.2 Para los casos de permanencia, suspensión temporal o baja, la persona Beneficiaria Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a) deberán de cumplir con el procedimiento señalado al final de los incisos a, b o c del numeral 8.4.1 y presentar la evidencia documental, según sea el caso, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Ponte Pila, sito en Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; así mismo deberá de no incurrir en omisiones que pudieran causarle la baja del programa sin responsabilidad alguna para el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.4.3 Las personas interesadas podrán presentar inconformidad, apelación y/o resolución por escrito en las oficinas del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, en un horario de 9:00 a 18:00 en días hábiles; para tal fin deberá proporcionar teléfono fijo o móvil y/o correo electrónico para hacer de su conocimiento, en primera instancia, la respuesta inconformidad, apelación y/o resolución en un máximo de 15 días hábiles, en caso de no tener respuesta. Cuando la persona considere que se le excluye, o alguna persona servidora pública incumple o contraviene

las disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y las Reglas de Operación del Programa Social, podrá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral “8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación” se dará prioridad de incorporación a este Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” a las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo y Promotor(a) Deportivo (a), que forman parte del padrón del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2024”, activos en el mes de diciembre de 2024, previa validación de la Dirección del Ponte Pila, que cuenten con su constancia de participación en el programa mencionado.

9.1 El Programa Social está focalizado a personas que residan, mayoritariamente en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos (deportivos, explanadas, parques, etc.) de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México en los que se realizan las actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.

9.2 Cuando no es posible o suficiente la focalización territorial, el Programa Social estará focalizado a personas de entre 18 y 29 años y de 60 años en adelante que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México.

9.3 En caso de que no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se prioriza un enfoque de género, dando prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

La Dirección de Ponte Pila con sugerencia de la Dirección de Operaciones de Servicios de Educación Comunitaria, asignará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a los PILARES en las que estarán desarrollando sus actividades de manera presencial, cumplir sus horarios y realizará los movimientos necesarios de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son las que establezca la Dirección de Ponte Pila a través de sus áreas adscritas, esto para el caso de Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos, personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos y Animadores(as) Deportivos.

La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de las personas Líderes Coordinadores de Proyectos de Operación (adscritos a la DOSEC) administrarán los horarios, espacios físicos y recursos disponibles en los PILARES, para facilitar que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de servicios desarrollen las actividades encomendadas por las áreas correspondientes, misma que estarán en coordinación por la Dirección de Ponte Pila.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios bajo la figura de Promotores de Ajedrez, será la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, adscrita al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, la responsable de validar y avalar los planes de trabajo del área que desempeñan los(as) promotores(as) de ajedrez, supervisar las actividades que realicen las y los promotores de ajedrez, integrar y validar el padrón de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de la disciplina de ajedrez y enviarlos a la Dirección de Ponte Pila para que esta gestione ante el área correspondiente las ministraciones mensuales correspondientes; y coordinar y operar todas las actividades que de manera general y particular tengan que ver con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios bajo la figura de promotores de ajedrez.

10.1.1 Unidades administrativas responsables de la implementación del Programa Social:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
---------------	------------------------------------------	---------------

Publicación de reglas de operación.	Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.	Enero 2025.
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el Programa Social.	El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Ponte Pila.	Enero 2025, saldrá según sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.
Registro de las personas (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a) que colaborarán en la implementación.	El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Ponte Pila.	Del 02 al 31 de enero de 2025, saldrá según sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.
Recepción de documentos de las personas (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a) que colaborarán en la implementación.	La Dirección de Ponte Pila.	Del 02 al 31 de enero de 2025.
Selección de las personas que colaborarán en la implementación del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo, personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo y Animador(a) Deportivo)	“Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Del 02 al 31 de enero de 2025.
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias.	El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Ponte Pila.	Enero de 2025, saldrán posterior a realizar el proceso de selección según sean las necesidades de los PILARES, Puntos Ponte Pila, entre otros.
Entrega de padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” (Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) al Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” para su integración, con los datos requeridos por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, agregando la disciplina impartida, domicilio /lugar de impartición de la disciplina.	La Dirección de Ponte Pila.	Febrero a diciembre de 2025.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” previa validación del Subsistema de	Dirección de Administración y Finanzas	Enero a diciembre de 2025.

Educación Comunitaria “PILARES” (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a).		
Informar mensualmente a la Dirección de Ponte Pila, el monto pagado.	Dirección de Administración y Finanzas	Enero a diciembre de 2025.
Supervisión de las actividades desarrolladas.	La Dirección de Ponte Pila.	Enero a diciembre de 2025.
Actividades recreativas y/o físicas y/o Deportivas y/o de promoción de la salud y/o administrativas.	Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a).	Enero a diciembre de 2025.
Informes	Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a).	Enero a diciembre de 2025.

El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o personas funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

Para la supervisión y control de las actividades de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, se implementará a través de la plataforma “Sistema Integral de Registro de Información (SIRI)” el siguiente proceso:

- Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que hayan sido seleccionadas para participar en el programa social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” y formen parte de este programa Social durante el 2025 deberán registrar de manera permanente, en la plataforma “Sistema Integral de Información (SIRI)”, sus actividades realizadas, preferentemente el tiempo de duración de sus actividades y el número de usuarios que atienden en cada una de sus actividades agendadas.

- El Sistema Integral de Información emitirá mensualmente un informe por persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios donde se incluirá: actividades realizadas y número de usuarios que asistieron a estas actividades; este informe será remitido a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de sus áreas correspondientes (Subdirecciones Operativa y LCPOs) para que validen el cumplimiento de acciones establecidos en el numeral 8.4.1 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en el punto 8.2.1 numeral 11 y a la Dirección de Ponte Pila para seguimiento de metas establecidas en este programa y adecuaciones que consideren pertinentes.

- Una vez validados estos informes mensuales, la DOSEC enviará una base de datos con las personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, que deberá incluir la información antes referida, a la Dirección de Ponte Pila para que esta a través de sus áreas operativas asignadas, revise los criterios de permanencia en el programa (descritos en estas ROP) e inicie el proceso de gestión de la ministración a las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

10.2.1 Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores e informes de actividades. El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo el monitoreo y procedimiento internos de supervisión y control de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

El Órgano Interno de Control de la dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

10.2.2 El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, son las responsables del monitoreo y procedimientos internos de supervisión y control, así como de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

10.2.3 El Órgano Interno de Control del Órgano Desconcentrado, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa Social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes podrán presentar escrito libre donde plantee su queja, que contendrá datos mínimos de identificación, como nombre completo y en el caso, el de su representante legal, debidamente firmado, dirigido al titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes cuando consideren que han sido perjudicadas por una acción u omisión de los Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) responsables de la aplicación de este Programa Social, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. en primera instancia podrán presentar escrito de queja en los siguientes términos:

- a) Deberá adjuntar copia de identificación oficial vigente.
- b) Deberá incluir una descripción detallada de los actos u omisiones que considere fueron cometidas en la aplicación del programa por parte del personal responsable del mismo y que contravengan lo dispuesto en Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
- c) El escrito deberá acompañarse de las pruebas que considere necesarias para sustentar su inconformidad.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) La persona quejosa tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que haya sucedido el acto u omisión para presentar el escrito que contenga la queja en los términos referidos.
- f) El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Ponte Pila tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será entregada de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.

11.2 Las quejas, denuncias o inconformidades se deberán presentar por escrito en la Dirección de Ponte Pila ubicada en calle Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, quien tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir respuesta por escrito, que será entregado de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.

11.3 En caso de que la Dirección de Ponte Pila, no resuelva la queja o inconformidad presentada, la persona beneficiaria facilitadora de servicios o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa 15, Alcaldía Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México, haciendo de conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del Programa Social.

11.4 Asimismo, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

11.5 Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

11.6 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes pueden acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” podrán ser consultados en la página oficial de internet del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES ([PILARES \(cdmx.gob.mx\)](http://PILARES(cdmx.gob.mx))) y en las oficinas del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de

la Dirección de Ponte Pila, ubicadas en calle Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

12.2 El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Ponte Pila, tendrán a la vista los procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes, puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social, cuyo domicilio se encuentra en calle Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00a 18:00 horas.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizando por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser persona derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción,

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, protección y garantía de sus derechos; cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Tal como se señala en el apartado 8.4. de las reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.6 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotor(a) Deportivo(a) y Animador(a) Deportivo(a) y personas

derechohabientes son sujeto de procedimiento administrativo para ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1 Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila implementará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, señalando explícitamente lo siguiente:

1. El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social.

2. Las fuentes de información de gabinete y, en su caso de campo, tales como encuestas y entrevistas, grupos focales, cédulas, etc; aplicadas a una muestra de personas beneficiarias del programa, además de información generada por el propio programa (Padrón).

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Matriz de Indicadores del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”. Para el ejercicio fiscal 2025.

Nivel del objetivo	14.1. Objeto	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Personas habitantes de la Ciudad de México, principalmente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, de todas las edades, mejoran su calidad de vida, disminuyendo el sedentarismo con actividades físicas, deportivas y gratuitas, impartidas por personas promotoras deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Porcentaje de personas habitantes de la Ciudad de México, principalmente personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, de todas las edades, que realizan actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud, a través del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Número de personas habitantes de zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social de la Ciudad de México que mejoran su calidad de vida, disminuyendo el sedentarismo con actividades brindadas por el Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”/Número de personas habitantes de zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social de la Ciudad de México *100.	Eficacia.	Porcentaje.	Trimestral (acumulativo)	Por sexo, edad y alcaldía.	Base de datos electrónica de las personas beneficiarias de las actividades del programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Dirección de Ponte Pila.	Las personas habitantes de la Ciudad de México asisten a las actividades impartidas por las personas Promotoras/Beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	El total estimado de personas derechohabientes o personas usuarias finales para el ejercicio 2025 que recibirán los beneficios del Programa Social es igual a la población objetivo, siendo un total de 1,317,021 personas habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México de todas las edades

Propósito	Contribuir a que las personas residentes, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos IDS de la Ciudad de México, en especial niñas, niños, personas jóvenes, mujeres y personas adultas mayores accedan al ejercicio del derecho a la educación física y el deporte y contribuir a la disminución del sedentarismo, desintegración comunitaria, sobrepeso, obesidad y enfermedades relacionadas con la inactividad física, mediante su incorporación a las actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud que brinda el	Porcentaje de atenciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud brindadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”	Número de atenciones físicas, deportivas y de promoción de la salud brindadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”. / Número de atenciones programadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”. * 100	Eficacia	Porcentaje.	Anual.	Por sexo, edad y alcaldía.	Padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”. publicado en el sitio electrónico del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.	Dirección de Ponte Pila	Las personas habitantes de la Ciudad de México mejoran su calidad de vida, aumentando el tiempo que destinan para realizar actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud, reduciendo el sedentarismo, sobrepeso, obesidad y enfermedades y generando cultura física e integración social, a través del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	El total estimado de atenciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud, finales para el ejercicio 2025 que recibirán los beneficios del Programa Social es igual a la población objetivo, siendo un total de 7,620,000 de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México de todas las edades.
-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------	--------	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.										
Componente 1	Actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud impartidas por personas promotoras del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” en los PILARES y espacios públicos de la Ciudad de México.	Porcentaje de actividades-horas impartidas por las personas promotoras del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Número de actividades-horas impartidas por las personas promotoras/ número de actividades-horas programadas por persona promotor(a) *100.	Eficacia.	Porcentaje.	Mensual (acumulativo)	Por alcaldía, edad y sexo.	Reportes mensuales de las personas promotoras deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Dirección de Ponte Pila.	Las personas habitantes de la Ciudad de México asisten a las actividades impartidas por las personas Promotoras/Beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Cumplimiento de preferentemente 100 horas mensuales horas, en horario mixto distribuidas de lunes a domingo conforme a las necesidades del Programa Social.

Componente 2	Apoyo económico entregado a personas Promotoras Deportivas del Programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” por su labor social al impartir actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud a las personas habitantes de la Ciudad de México.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas promotoras deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados *100.	Eficacia.	Porcentaje.	Mensual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Padrón de personas promotoras deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Dirección de Ponte Pila Dirección de Administración y Finanzas.	La Dirección de Administración y Finanzas entrega los apoyos económicos en tiempo y forma y las personas promotoras deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” asisten en tiempo y forma por su apoyo económico.	100% de los apoyos económicos programados.
Actividad 1 del componente 1	Recibir informes mensuales de actividades de las personas Promotoras del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Porcentaje de informes mensuales entregados por las personas promotoras del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Número de informes mensuales recibidos/ Número de personas promotoras del Programa Social * 100.	Eficacia.	Porcentaje.	Mensual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Archivo físico de los informes mensuales de las personas promotoras, resguardados en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.	Dirección de Ponte Pila.	Las personas promotoras realizan y entregan en tiempo y forma sus informes mensuales.	100 % de informes entregados de las personas promotoras deportivas dados de alta.
Actividad 2 del componente 1	Registrar asistencia de las personas participantes en las actividades físicas deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud del Programa	Porcentaje de personas beneficiarias de las actividades físicas y deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” respecto a lo programado.	Número de personas beneficiarias de las actividades físicas y deportivas/número de personas beneficiarias programadas *100.	Eficacia.	Porcentaje.	Mensual (acumulado)	Por alcaldía, edad y sexo.	Reporte de asistencia de cada actividad física, deportiva, recreativa y de promoción de la salud del programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Dirección de Ponte Pila.	Las personas beneficiarias de las actividades físicas y deportivas del programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”. Asistencia a las actividades.	100% de la meta programada acumulada.

	Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.										
Actividad 2 del componente 2	Administración del padrón de personas beneficiarias promotoras deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Porcentaje de cambios realizados al padrón de personas beneficiarias promotoras deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Número de altas + número de bajas + número de cambios/ número de personas promotoras empadronadas.	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Oficios de validación mensual de personas beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Dirección de Ponte Pila.	Las personas promotoras deportivas entregan en tiempo y forma los reportes del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	100% de las personas promotoras deportivas establecidas en el programa.
Actividad 3 del componente 2	Administración del padrón de personas beneficiarias promotoras deportivas del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Porcentaje de mujeres y hombres que fungen como personas Promotoras/ Beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Total de mujeres beneficiarias activas al Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila”/Total de personas beneficiarias activas al Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila” Total de hombres beneficiarios activos al Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila”/Total de personas beneficiarias activas al Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Archivos físicos y electrónicos con la información resguardados en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.	Dirección de Ponte Pila.	Las personas promotoras deportivas entregan en tiempo y forma los reportes del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.	Mantener el equilibrio entre la cantidad de mujeres y hombres activos que son personas beneficiarias del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.

Nota:

Las atenciones son todos los servicios físicos, deportivos, recreativos y/o de promoción de la salud que prestan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” a las personas que se acercan a las instalaciones y/o espacios públicos, con el fin de satisfacer

necesidades referentes al objetivo del programa. Una persona podrá recibir el número de atenciones que requiera y cada una de ellas se considerará una atención.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

15.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva. Por cada unidad territorial, se conformarán clubes, comités, asociaciones de carácter deportivo y recreativo ante el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con las que se trabaja en coordinación para la realización de las diferentes actividades y eventos deportivos, que contiene el plan de trabajo de este Subsistema.

15.2 La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

PARTICIPANTE	Sociedad.
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual o colectiva.
MODALIDAD	Información y consulta.
ALCANCE	Personas habitantes de la Ciudad de México, principalmente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, de todas las edades.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1 Este programa se implementa y desarrolla por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y no tiene articulación con otros programas sociales.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social aprobó el Programa Social denominado “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.9 El Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, a través de la Dirección de Ponte Pila, presentará el documento con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del Programa Social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet ([PILARES \(cdmx.gob.mx\)](http://PILARES.cdmx.gob.mx)) en el que también se podrá disponer de esta información:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

El Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias del Programa Social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES indicará que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 El Subsistema de Educación Comunitaria PILARES que tiene a su cargo el Programa Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4 El sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas y la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente Programa Social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx y/o <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx>

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez que sean emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Los aspectos no previstos en las presentes reglas y mecanismos de operación, serán resueltos por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de la Dirección de Ponte Pila, quienes tienen la facultad de interpretarlos.

19.8 Mecanismos para prevenir o subsanar el uso discrecional o política de los padrones. Datos protegidos para manejo de la información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de la Promoción al Deporte y la Cultura Física”, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, apartado A, fracciones II y III, 16 Segundo Párrafo, Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 8 apartado E; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 Y 202; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones IV, VI, X, 25 26, 36, 37 y 38; Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 Fracción VIII, 37, 38 y 40; artículos 23 fracciones I y IV, 56 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículos 7, 8 15 y 38 del Reglamento de La Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículo 302 OCTODECIAS del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Educación; Reglas de Operación y Convocatoria Publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad De México de fecha 2 de enero y 28 de marzo del 2023, artículo 1,2, 15 fracciones I, y demás disposiciones legales aplicables, cuya finalidad es contar con la información de las personas representantes habitantes de las Comunidades Deportivas que se constituyan en la Ciudad de México, como acciones de vinculación social y promoción de la cultura física y deportiva, el registro de las

personas representantes de las Comunidades Deportivas que se conformen y podrán ser transmitidos en caso de existir una solicitud de información respecto a este programa, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Conformación de la Comunidad Deportiva. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La persona responsable del Sistema de Datos Personales la Lic. Ameyalli Sánchez Meza, Directora de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en calle Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en la Oficina de Información Pública correspondiente. La persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
PILARES